



RESOLUCIÓN DE DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO /2016 PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ESCALAS DE SUBINSPECCIÓN Y BÁSICA EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a la consecución progresiva de la plantilla que se establece en el Catálogo de puestos de Trabajo de la Policía Nacional:

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 3, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; así como lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989, por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso General de Méritos y de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por RD 997/1989, de 28 julio, ha dispuesto convocar Concurso General de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan en las plantillas referenciadas en dicho Anexo (tanto en aquellas en las que se ha convocado alguna vacante como en aquellas que figuran con 0), como consecuencia de la adjudicación de los puestos que se ofertan, conforme establece la base ocho de la convocatoria. Por tanto, aquellas plantillas donde figure 0 en alguno de sus puestos convocados son susceptibles de ser pedidas por cualquiera que estuviera interesado.

A los efectos de este concurso se entiende por resulta la vacante que se genera en la plantilla de origen o en la que estuviese destinado el aspirante que obtiene alguna de las vacantes convocadas en el presente concurso, siempre que el puesto que deje libre sea de los que se provee por concurso general de méritos.

Así mismo, aquellos funcionarios que estando destinados en comisión de servicio en una plantilla, tras solicitar en este concurso el puesto que ocupan obtuvieran la mayor puntuación de entre los que no consiguen la adjudicación de esa vacante, generarán su propia resulta y por tanto les será asignado dicho puesto.



El presente concurso general de méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT 28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se indican en el Anexo I.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso general de méritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio (B.O.E. número 185, de 4-8-89), en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- Podrán participar todos los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la categoría que para cada puesto se indica, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

3.- Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

4.- Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, por reingreso o supresión de plantilla, estarán obligados a participar en el presente concurso. En el caso de que no concursaren o no fueran destinados a las plazas solicitadas podrán serles adjudicados cualquiera de los puestos de trabajo que resulten desiertos.

5.- Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio en puestos de general de méritos en alguna de las plantillas que se relacionan en el Anexo I, están obligados a solicitar el destino que ocupan. En caso de no solicitarlo, la División de Personal podrá denegar la prórroga de la comisión.

6.- Los funcionarios destinados en el Grupo Especial de Operaciones (GEO), Unidades de Intervención Policial (UIP) y Profesores de Centros Docentes de la División

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



de Formación y Perfeccionamiento, podrán participar si cumplen con el tiempo de mínima permanencia, tanto en la Unidad donde prestan sus servicios, como en la última que hubiesen conseguido durante el tiempo de su adscripción. (Art. 12 y 15 del RD 997/1989).

7.- A tenor de lo regulado en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los ascendidos tras los procesos de promoción interna, quedan eximidos del requisito del tiempo de mínima permanencia de un año de los destinos que obtuvieron y podrán concursar a los puestos de trabajo ofertados.

No obstante, sólo podrán serle adjudicados aquellos puestos de trabajo no cubiertos por los funcionarios a los que no se les aplique dicha excepción.

8.- Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyan en el Anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde tras su grabación en Sigespól les será entregado un justificante de su participación.

Los concursantes en su comparecencia relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia, aunque figure 0 en el anexo de convocatoria. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la petición inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las Unidades de Gestión antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncian en el Anexo I, del presente concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo mediante escrito dirigido a la División de Personal, Servicio de Concursos.

6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes una relación de todos los méritos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.



Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Para el baremo de los méritos se tendrá en cuenta la antigüedad, las recompensas profesionales y los servicios profesionales específicos, puntuando según lo regulado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 251, de 19 de octubre de 1989).

El valor global de los distintos conceptos del baremo para el concurso general de méritos estará constituido por 150 puntos, no pudiendo superar las puntuaciones por antigüedad los 105 puntos, los de recompensas profesionales los 10, y los servicios profesionales específicos 35 puntos.

Los concursantes que aleguen los méritos del apartado 3.6, del anexo de la Orden de 5 de octubre de 1989 y carezcan de la titulación oficial del idioma comunitario utilizado, deberán superar las pruebas que puedan establecerse por la División de Formación y Perfeccionamiento.

En el supuesto de que en un mismo año se hubiesen desempeñado más de un puesto de trabajo de diferente puntuación, de los que se indican en el apartado 3 del anexo de la Orden de baremo antes citada, se computará todo el tiempo como si se hubiese prestado en el de mayor puntuación.

8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Las vacantes convocadas en el Anexo I, más las resultas que se generen en estas plantillas, se adjudicarán a los funcionarios con mayor puntuación conforme se establece en los apartados 2 y 3 de la presente base.

2º.- Se formaran dos grupos, incluyéndose en el primero las peticiones de aquellos funcionarios que aleguen y acrediten alguno de los derechos preferentes recogidos en el artículo 21 del Reglamento, que se encuentren vigentes. Estas peticiones se ordenarán teniendo en cuenta la prelación de derechos que se establecen en dicho precepto y, dentro de cada tipo de derecho preferente, se ordenará de mayor a menor puntuación acreditada, a efectos de baremo.

En el grupo segundo se incluirán al resto de peticionarios, ordenados de igual manera, de mayor a menor puntuación, según baremo.

Se comenzará adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios del grupo 1º (derechos preferentes) y una vez finalizada su adjudicación, se continuará con los del grupo 2º, quedando desiertos los puestos de trabajo no adjudicados.

3.- En caso de empate en la puntuación final, en cualquiera de los grupos, la igualdad se dirimirá atendiendo, por este orden: a la antigüedad en la categoría respectiva, a la antigüedad en el Cuerpo, al tiempo de permanencia en las zonas de especial conflictividad, al resto de los servicios profesionales específicos en el orden que figuran en el anexo de la Orden 5 de octubre de 1989 y a la prioridad en la relación escalafonal.



4.- No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública o el funcionario fuera seleccionado para la realización un curso de especialización cuyo acceso al mismo exija tal condición. En ambos casos, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

La renuncia se efectuará mediante instancia debidamente firmada por el interesado y registrada oficialmente. Una vez tramitada la renuncia a la participación en el concurso, se perderán todos los derechos o expectativas de destino generadas como consecuencia de la participación en la presente convocatoria. En ningún caso se aceptarán contra-renunciaciones a la renuncia ya tramitada.

5.- Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

6.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del Concurso o en la que de manera expresa se dicte.



A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
	SUMA MADRID-CIUDAD	67	75	190
A34A	A34A C.L. ALCALÁ DE HENARES		1	5
A34B	A34B C.L. ALCOBENDAS-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1	2	0
A34C	A34C C.L. ALCORCÓN	0	1	8
A34D	A34D C.L. ARANJUEZ		0	1
A34E	A34E C.L. COSLADA-SAN FERNANDO	1	0	2
A34F	A34F C.L. FUENLABRADA	1	1	8
A34G	A34G C.L. GETAFE	0	1	8
A34H	A34H C.L. LEGANÉS		0	6
A34I	A34I C.L. MÓSTOLES	1	0	3
A34J	A34J C.L. PARLA		0	2
A34K	A34K C.L. POZUELO DE ALARCÓN	1	1	1
A34L	A34L C.L. TORREJÓN DE ARDOZ	2	0	2
	SUMA LOCALES MADRID	7	7	46
B110	B110 J.S. CATALUÑA	15	17	12
B14E	B14E C.L. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1	1
B14F	B14F C.L. IGUALADA	0	0	2
B14G	B14G C.L. MANRESA	0	0	1
B14H	B14H C.L. MATARÓ	1	1	0
B14L	B14L C.L. SABADELL	0	1	5
B14M	B14M C.L. SANT ADRIÀ DE BESÓS	1	1	5
B14S	B14S C.L. CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0	1	0
B14T	B14T C.L. TERRASSA	0	2	5
B14U	B14U C.L. VIC		0	1
B14W	B14W C.L. VILANOVA I LA GELTRU	0	0	2
B15J	B15J P.F. AEROPUERTO EL PRAT DE LLOBREGAT	2	0	2
B220	B220 C.P. GIRONA	1	3	0
B241	B241 C.L. FIGUERES	0	0	0
B242	B242 C.L. LLORET DE MAR	0	0	2
B243	B243 C.L. SANT FELIU DE GUIXOLS	0	0	0
B251	B251 U.E.D. CAMPRODÓN	0	0	3
B252	B252 U.E.D. LA JUNQUERA	0	0	3
B253	B253 U.E.D. PORT BOU	3	1	5
B254	B254 U.E.D. PUIGCERDÀ	1	0	2
B25J	B25J P.F. AEROPUERTO COSTA BRAVA	0	2	0
B320	B320 C.P. LLEIDA	1	2	3
B351	B351 U.E.D. LES	0	0	3
B35J	B35J P.F. LA SEO D'URGELL	1	0	1
B420	B420 C.P. TARRAGONA	0	2	4
B441	B441 C.L. REUS	2	1	0

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
B442	B442 C.L. TORTOSA	0	0	0
	SUMA JEFATURA CATALUÑA	28	35	62
C120	C120 C.P. ALICANTE	3	7	4
C141	C141 C.L. ALCOY	0	0	2
C142	C142 C.L. BENIDORM	0	1	0
C143	C143 C.L. DÉNIA	1	1	0
C144	C144 C.L. ELCHE	0	0	0
C145	C145 C.L. ELDA-PETRETER	1	1	0
C146	C146 C.L. ORIHUELA	0	0	0
C220	C220 C.P. CASTELLÓN	0	3	1
C241	C241 C.L. VILLAREAL	1	0	0
C410	C410 J.S. COMUNIDAD VALENCIANA	7	6	22
C44A	C44A C.L. ALZIRA-ALGEMESÍ	0	2	2
C44B	C44B C.L. BURJASSOT-GODELLA	0	1	0
C44C	C44C C.L. CUART DE POBLET-MANISES	0	3	0
C44D	C44D C.L. GANDÍA	0	2	0
C44E	C44E C.L. XÀTIVA	1	0	0
C44F	C44F C.L. MISLATA	0	1	3
C44G	C44G C.L. ONTINYENT	0	0	0
C44H	C44H C.L. PATERNA	0	0	0
C44I	C44I C.L. SAGUNTO	0	1	0
C44J	C44J C.L. TORRENT	0	2	0
C44L	C44L C.L. XIRIVELLA-ALDAIA-ALAUQUÀS	1	1	0
	SUMA JEFATURA COM. VALENCIANA	15	32	34
D320	D320 C.P. CÁDIZ	1	0	1
D331	D331 C.L. ALGECIRAS	9	2	1
D342	D342 C.L. JEREZ DE LA FRONTERA	0	2	0
D343	D343 C.L. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	0	1	0
D344	D344 C.L. PUERTO DE SANTA MARÍA-PUERTO REAL	0	2	1
D345	D345 C.L. ROTA	1	0	0
D346	D346 C.L. SAN FERNANDO		2	0
D347	D347 C.L. SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0	0
D35P	D35P P.F. PUERTO DE TARIFA	0	0	1
D420	D420 C.P. CÓRDOBA	1	1	1
D441	D441 C.L. LUCENA-CABRA	0	1	0
D520	D520 C.P. HUELVA	0	4	1
D553	D553 U.E.D. VILA REAL DE SANTO ANTONIO/AYAMONTE	2	1	2
D610	D610 J.S. ANDALUCÍA OCCIDENTAL	1	5	25
D641	D641 C.L. ALCALÁ DE GUADAIRA	0	0	0
D642	D642 C.L. CAMAS	0	0	0

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
D643	D643 C.L. CORIA DEL RIO	0	0	0
D644	D644 C.L. DOS HERMANAS	0	2	0
D645	D645 C.L. ÉCIJA	1	0	0
D646	D646 C.L. MORÓN DE LA FRONTERA	0	1	0
D647	D647 C.L. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	0	1	0
	SUMA JEFATURA AND. OCCIDENTAL	16	25	33
E120	E120 C.P. VITORIA	3	3	0
E220	E220 C.P. SAN SEBASTIAN	0	5	1
E242	E242 C.L. IRÚN	0	2	0
E310	E310 J.S. PAIS VASCO (BILBAO)	0	1	0
E35J	E35J P.F. AEROPUERTO BILBAO			1
	SUMA JEFATURA PAIS VASCO	3	11	2
F120	F120 C.P. HUESCA	0	1	0
F142	F142 C.L. JACA	2	0	0
F151	F151 U.E.D. CANFRANC	0	0	1
F220	F220 C.P. TERUEL	0	1	0
F310	F310 J.S. ARAGÓN	1	10	12
F341	F341 C.L. CALATAYUD	1	0	0
	SUMA JEFATURA ARAGON	4	12	13
G120	G120 C.P. ÁVILA	0	0	1
G220	G220 C.P. BURGOS	2	0	0
G241	G241 C.L. ARANDA DE DUERO	0	0	1
G242	G242 C.L. MIRANDA DE EBRO	1	1	0
G320	G320 C.P. LEÓN			0
G341	G341 C.L. ASTORGA	1	0	0
G342	G342 C.L. PONFERRADA		0	0
G343	G343 C.L. SAN ANDRÉS DE RABANEDO	0		0
G420	G420 C.P. PALENCIA	2	0	2
G520	G520 C.P. SALAMANCA	2	0	0
G541	G541 C.L. BÉJAR	1	0	0
G552	G552 U.E.D. VILAR FORMOSO/FUENTES DE OÑORO	0	0	1
G620	G620 C.P. SEGOVIA	1	1	2
G720	G720 C.P. SORIA	0	2	3
G810	G810 J.S. CASTILLA Y LEÓN	1	3	0
G841	G841 C.L. MEDINA DEL CAMPO	0	0	0
G920	G920 C.P. ZAMORA	3	1	2
G957	G957 U.E.D. QUINTANILLA/ALCAÑICES	0	0	0
	SUMA JEFATURA CASTILLA Y LEON	14	8	12
H110	H110 J.S. GALICIA	0	2	3
H141	H141 C.L. FERROL-NARÓN		2	2

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
H142	H142 C.L. RIBEIRA		0	0
H143	H143 C.L. SANTIAGO DE COMPOSTELA	1	4	1
H220	H220 C.P. LUGO	0	0	0
H241	H241 C.L. MONFORTE DE LEMOS	0	0	0
H242	H242 C.L. VIVEIRO	2		1
H320	H320 C.P. OURENSE	0	0	1
H351	H351 U.E.D. VERÍN	0	1	1
H420	H420 C.P. PONTEVEDRA	0	1	0
H431	H431 C.L. VIGO-REDONDELA	0	4	1
H441	H441 C.L. MARÍN	1	0	1
H443	H443 C.L. VILAGARCÍA DE AROUSA	0	0	0
H451	H451 U.E.D. SALVATERRA DE MIÑO	0	0	1
H454	H454 U.E.D. TUI/VALENÇA DO MINHO	0	1	1
	SUMA JEFATURA GALICIA	4	15	13
I120	I120 C.P. ALBACETE	1	3	1
I141	I141 C.L. HELLÍN	0	0	0
I220	I220 C.P. CIUDAD REAL	0	2	8
I241	I241 C.L. ALCÁZAR DE SAN JUAN	0	0	1
I242	I242 C.L. PUERTOLLANO	2	3	2
I243	I243 C.L. VALDEPEÑAS	1	0	0
I251	I251 U.E.D. TOMELLOSO		0	
I320	I320 C.P. CUENCA	1	1	0
I420	I420 C.P. GUADALAJARA	0	2	3
I510	I510 J.S. CASTILLA-LA MANCHA	1	2	6
I541	I541 C.L. TALAVERA DE LA REINA	2	2	1
	SUMA JEFATURA CASTILLA-LA MANCHA	8	15	22
K110	K110 J.S. ASTURIAS	0	4	0
K131	K131 C.L. GIJÓN	0	0	1
K141	K141 C.L. AVILÉS	1	0	0
K143	K143 C.L. LUARCA			1
K144	K144 C.L. MIERES		0	1
K145	K145 C.L. POLA DE SIERO		0	0
K146	K146 C.L. SAMA DE LANGREO-SAN MARTIN DEL REY AURELIO	0	0	0
	SUMA JEFATURA ASTURIAS	1	4	3
L120	L120 C.P. ALMERÍA	2	4	2
L141	L141 C.L. EL EJIDO	0	0	3
L210	L210 J.S. ANDALUCÍA ORIENTAL	4	3	1
L241	L241 C.L. BAZA	1		
L242	L242 C.L. MOTRIL	2	0	1
L320	L320 C.P. JAÉN	1	2	0

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
L341	L341 C.L. ANDÚJAR	0	1	0
L343	L343 C.L. LINARES	3	0	4
L344	L344 C.L. ÚBEDA	1	0	4
L420	L420 C.P. MÁLAGA	1	8	7
L441	L441 C.L. ANTEQUERA	0	0	0
L442	L442 C.L. ESTEPONA	0	0	1
L443	L443 C.L. FUENGIROLA	0	1	0
L444	L444 C.L. MARBELLA	0	2	2
L445	L445 C.L. RONDA	0	0	0
L446	L446 C.L. TORREMOLINOS-BENALMÁDENA	0	1	1
L447	L447 C.L. VÉLEZ-MÁLAGA	0	0	0
	SUMA JEFATURA AND. ORIENTAL	15	22	26
M110	M110 J.S. CANARIAS	1	2	1
M141	M141 C.L. ARRECIFE	0	0	0
M142	M142 C.L. MASPALOMAS	0	0	0
M143	M143 C.L. PUERTO DEL ROSARIO	0	1	0
M144	M144 C.L. TELDE	1	2	1
M220	M220 C.P. SANTA CRUZ DE TENERIFE	0	2	5
M241	M241 C.L. LA LAGUNA	0	0	0
M242	M242 C.L. PUERTO DE LA CRUZ-LOS REALEJOS	0	1	0
M243	M243 C.L. SANTA CRUZ DE LA PALMA	0	0	0
M244	M244 C.L. SUR DE TENERIFE	0	2	1
M25J	M25J P.F. AEROPUERTO REINA SOFÍA	1	0	1
	SUMA JEFATURA CANARIAS	3	10	9
N110	N110 J.S. ILLES BALEARS	0	3	3
N141	N141 C.L. CIUTADELLA DE MENORCA	1	1	1
N142	N142 C.L. EIVISSA	0	2	0
N143	N143 C.L. MAÓ	2	3	1
N144	N144 C.L. MANACOR	0	1	0
	SUMA JEFATURA LAS ILLES BALEARS	3	10	5
P210	P210 J.S. NAVARRA	0	2	0
P241	P241 C.L. TUDELA	1	0	1
P251	P251 U.E.D. DANCHARINEA	0	0	1
P252	P252 U.E.D. VALCARLOS	0	1	1
	SUMA JEFATURA NAVARRA	1	3	3
Q110	Q110 J.S. EXTREMADURA	1	3	1
Q141	Q141 C.L. ALMENDRALEJO	0	1	0
Q142	Q142 C.L. DON BENITO-VILLANUEVA SERENA	1	0	1
Q143	Q143 C.L. MÉRIDA	1	1	0
Q220	Q220 C.P. CÁCERES	0	2	0

COD.	PLANTILLA	SB	OF	PL
Q241	Q241 C.L. PLASENCIA	0	0	0
Q251	Q251 U.E.D. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	2
	SUMA JEFATURA EXTREMADURA	3	7	4
R110	R110 J.S. REGIÓN DE MURCIA	1	4	1
R141	R141 C.L. ALCANTARILLA	0	0	0
R142	R142 C.L. CARTAGENA	0	3	0
R143	R143 C.L. LORCA	1	1	0
R144	R144 C.L. MOLINA DE SEGURA	0	0	0
R145	R145 C.L. YECLA	0	0	3
R15J	R15J P.F. AEROPUERTO SAN JAVIER	0	0	2
	SUMA JEFATURA MURCIA	2	8	6
S110	S110 J.S. CANTABRIA	2	1	1
S141	S141 C.L. TORRELAVEGA	0	0	1
	SUMA JEFATURA CANTABRIA	2	1	2
T110	T110 J.S. LA RIOJA	0	1	2
	SUMA JEFATURA LA RIOJA	0	1	2
U110	U110 J.S. CEUTA	4	2	1
	SUMA JEFATURA CEUTA	4	2	1
V110	V110 J.S. MELILLA	0	3	0
	SUMA JEFATURA MELILLA	0	3	0
	Total general	200	306	488